



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 243 - E/2016

Buenos Aires, 12/08/2016

VISTO el Expediente N° S02:0036340/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.561 fue declarada la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente, habiendo sido sancionada su última prórroga por la Ley N° 27.200.

Que el Artículo N° 9 de la ley de emergencia autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a renegociar los contratos de obras y servicios públicos.

Que por medio del Decreto N° 2.075 de fecha 16 de octubre de 2002, fue declarado el estado de emergencia de la prestación de los Contratos de Concesión en vías de ejecución correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, manteniendo los contratos su plena vigencia en todo aquello que no se oponga a la norma que declara la emergencia, hasta tanto sean renegociados dichos acuerdos.

Que con motivo de llevar adelante los procedimientos de renegociación se dispuso mediante el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003, la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con el objetivo de realizar un análisis de la situación y grado de cumplimiento de los distintos contratos, suscribir acuerdos integrales o parciales, elevar proyectos normativos, elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para Servicios Públicos de jurisdicción nacional y efectuar recomendaciones vinculadas a dichos contratos y su funcionamiento.

Que la Ley N° 27.132 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles, estableciendo en su Artículo 3° que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá adoptar las medidas necesarias para reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión actualmente vigentes.

Que la misma ley establece la implementación de la modalidad de acceso abierto, en la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros.

Que resulta necesario entonces readecuar los actuales contratos de concesión a fin de que los mismos



permitan el establecimiento de la modalidad de acceso abierto en las redes en las que éstos operan.

Que transcurrieron trece años sin que a la fecha haya concluido con un acuerdo integral de los contratos con las empresas concesionarias del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES y que si bien han existido acuerdos parciales, éstos solo han sido un paliativo ante la situación de emergencia sin dar solución a muchos temas pendientes de resolución que han ido acumulándose en el tiempo a las resultas del acuerdo definitivo.

Que el Decreto N° 367 del 16 de febrero del 2016 derogó el Decreto N° 311/2003 y toda normativa concordante y complementaria y asignó las funciones vinculadas a la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos a los respectivos Ministerios afines a sus materias.

Que por la resolución N° 182 del 14 de julio de 2016 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, encargada de llevar adelante este proceso, y el nombramiento de sus miembros permanentes.

Que resulta oportuno y conveniente rediseñar la conformación de la mencionada Comisión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y su modificatorio el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase del artículo 2° de la Resolución N° 182 del 14 de julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Doctor Juan Manuel GALLO (D.N.I. N° 27.217.067) como miembro permanente de la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, por el Señor Lucas FERNANDEZ APARICIO (D.N.I. N° 25.683.272).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — GUILLERMO JAVIER DIETRICH, Ministro, Ministerio de Transporte.

e. 18/08/2016 N° 57996/16 v. 18/08/2016

Fecha de publicacion: 18/08/2016